

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA DEPORTIVA FUERTE DEL PRÍNCIPE

PARA RESIDENTES DEPORTISTAS, RESIDENTES ESTUDIANTES, Y PERSONAS USUARIAS Y TRABAJADORAS EN GENERAL

La confirmación de la plaza por la persona residente o usuaria implica la aceptación y el conocimiento del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Residencia Deportiva Fuerte del Príncipe, y de las instrucciones que en aplicación -del mismo dicte el Instituto Navarro del Deporte.

La Residencia **no asumirá** la tutela o responsabilidad de las personas residentes o usuarias, sean éstas mayores o menores de edad. La responsabilidad de las personas residentes y usuarias, tanto dentro como fuera del centro, recaerá en ellas mismas o en las personas que asuman su representación legal, en su caso. La Residencia solamente se responsabilizará de cumplir las condiciones ofertadas por la misma en cuestión de alojamiento y del resto de servicios.

La Residencia permanecerá cerrada para los residentes en los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, no pudiendo permanecer nadie en ella sin autorización del Instituto Navarro del Deporte.

I. Normas Generales para todas las personas residentes, usuarias y trabajadoras.

A) Obligaciones de todas las personas residentes, usuarias y trabajadoras:

1. Cumplir con todas las normas establecidas para el correcto funcionamiento de la Residencia, así como los horarios establecidos para la misma.
2. Respeto a toda persona: empleados, residentes, usuarios, ...
3. Cuidar las instalaciones y facilitar su cuidado y limpieza.
4. Comunicar al personal empleado cualquier deterioro observado en las habitaciones o en el resto de las instalaciones.
5. Vestir decorosamente en los espacios comunes de la Residencia.
6. Está prohibido fumar en todo el centro, así como introducir, tener o consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de estupefacientes.
7. Para comunicar a la Residencia todas las solicitudes y gestiones vía email que en este documento se detallan, deberán de mandarse al correo electrónico rfprinci@navarra.es.
8. Todas las personas residentes, usuarias o trabajadoras de la Residencia estarán obligadas a respetar la igualdad de trato y a la no discriminación por cuestiones de género, raza o creencias personales.

B) Obligaciones específicas para residentes:

1. Siempre que abandonen la Residencia, las personas residentes deberán dejar las llaves de su habitación en conserjería.

2. Con anterioridad a las 10,00 horas del viernes, o del día víspera de festivo, todas las personas residentes que pretendan ocupar su habitación durante el fin de semana o el periodo festivo, deberán comunicar tal circunstancia, especificando qué servicios de comedor realizarán.
3. Las personas residentes deberán dejar libres las habitaciones en épocas vacacionales, a no ser que tengan una autorización expresa del Instituto Navarro del Deporte por un motivo justificado.
4. Las personas residentes-estudiantes deberán desalojar las habitaciones al finalizar el curso escolar de su centro de enseñanza. La Residencia no se hará responsable del material, prendas, accesorios, etc., que se quieran dejar en depósito.
5. Las personas residentes-deportistas deberán desalojar las habitaciones al finalizar el curso escolar de su centro de enseñanza, pudiendo seguir alojados en la Residencia siempre que justifiquen su estancia por entrenamientos o competiciones que lo hagan necesario, y con la debida autorización del Instituto Navarro del Deporte. La Residencia no se hará responsable del material, prendas, accesorios, etc., que se quieran dejar en depósito.
6. La responsabilidad de los pagos será exclusiva de la persona residente, aunque sean abonados por terceros.

II. De los Horarios y Ausencias de todas las personas residentes.

1. Las personas residentes deberán rellenar un impreso para comunicar las ausencias programadas. En el caso de no incorporarse según lo previsto, deberán comunicarlo a la Residencia por escrito, vía email. En el caso de personas residentes menores de edad, sus padres, madres o personas que ostenten su representación legal deberán de dar el consentimiento para dicha ausencia o para no incorporarse según lo previsto, a través de un email indicando nombre, apellidos y DNI de la persona o personas responsables, y especificando nombre de residente, así como fecha y hora para la que se concede el consentimiento.
2. Para las personas residentes deportistas y residentes estudiantes se establece el siguiente horario de regreso a la Residencia:

Residentes deportistas menores de 18 años:

- Todos los días antes de las 23,00 horas.

Todas las personas residentes deportistas menores de edad, necesitarán la autorización de su padre, madre o de quien ostente su representación legal, para poder ampliar el horario de regreso a la Residencia. Dicha autorización deberá ser notificada de forma previa a la Residencia mediante email en el que se indicarán nombre, apellidos y DNI de la persona responsable, especificando el nombre de la persona residente, así como fecha y hora de regreso para la que se concede la autorización.

Residentes deportistas mayores de 18 años:

- Todos los días antes de las 23,00 horas.

Todas las personas residentes deportistas mayores de edad necesitarán la autorización de la persona responsable designada por su Federación Deportiva, para poder ampliar el horario de regreso a la Residencia. Dicha autorización deberá ser notificada de forma previa a la Residencia mediante email en el que se indicarán nombre, apellidos y DNI de la persona responsable, especificando el nombre de la persona residente, así como fecha y hora de regreso para la que se concede la autorización.

Residentes estudiantes menores de 18 años:

- Todos los días antes de las 23,00 horas.

Todas las personas residentes estudiantes menores de edad, necesitarán la autorización de su padre, madre o de quien ostente su representación legal, para poder ampliar el horario de regreso a la Residencia. Dicha autorización deberá ser notificada de forma previa a la Residencia mediante email en el que se indicarán nombre, apellidos y DNI de la persona responsable, especificando el nombre de la persona residente, así como fecha y hora de regreso para la que se concede la autorización.

Residentes estudiantes mayores de 18 años:

- Domingo, lunes, martes y miércoles: 00,00 horas de la madrugada.
- Jueves, viernes, sábado y vísperas de festivos: 3,00 horas de la madrugada. Posteriormente se abrirá a las horas enteras: 4,00, 5,00, 6,00 y 7,00 horas.

Con el único fin de realizar un control de presencia en horario nocturno y poder informar a los responsables de las personas residentes, tanto residentes deportistas, como residentes menores de edad (independientemente de su condición de deportistas o estudiantes) deberán acudir diariamente a la recepción para firmar en la hoja de registro de "presencia en horario nocturno", entre las 23:00 y las 23:30 de la noche. En caso de ausencia no justificada:

- Si la persona residente es menor de edad, independientemente de su condición de residente deportista o residente estudiante, se avisará directamente mediante vía telefónica a su padre, madre o a la persona que ostente su representación legal (se realizarán tres intentos de contacto con cada persona responsable que aparezca en la ficha de la persona menor), con el **único fin de informar** de la ausencia en la Residencia de la persona menor.
 - Si la persona residente es deportista mayor de edad, se informará mediante email a la persona responsable designada por su Federación Deportiva, con el único fin de informar de la ausencia en la Residencia de la persona residente deportista.
3. Se faculta a la persona responsable de la gestión de la Residencia para reglamentar, en función de los servicios, época del año o cualquier otra causa, el horario de apertura y cierre, así como la apertura o cierre total de la Residencia. Dichas decisiones se notificarán a la Subdirección responsable y a la Dirección Gerencia del Instituto Navarro del Deporte para su validación.
 4. Durante los meses de julio y agosto las personas residentes-estudiantes no tendrán derecho a plaza en la Residencia.
 5. Durante el mes de julio las personas residentes deportistas tendrán derecho a plaza en la Residencia siempre que justifiquen su estancia por entrenamientos o competiciones que lo hagan necesario. Lo harán mediante solicitud escrita del deportista o, en su nombre, de la Federación correspondiente, con 30 días naturales de antelación, y la autorización del Instituto Navarro del Deporte. Durante el mes de agosto las personas residentes-deportistas no tendrán derecho a plaza en la Residencia.

III. De los servicios de la Residencia.

A) De las habitaciones:

1. Las personas residentes y usuarias deberán tener las habitaciones limpias y en buen estado, procurando que estén en todo momento debidamente ordenadas. Deberán hacer sus camas antes de abandonar la habitación.

2. Ninguna persona residente o usuaria podrá entrar en una habitación ajena sin el adecuado permiso.
3. En las habitaciones no podrá haber más mobiliario que el asignado a cada una de ellas, además de los utensilios y prendas de uso personal de las personas residentes y usuarias.
4. No está permitido tener en las habitaciones otros aparatos electrónicos y eléctricos que no sean ordenadores personales y aparatos de sonido. La Residencia no se responsabiliza de posibles deterioros o sustracciones.
5. Queda prohibido conectar cualquier tipo de estufas o calentadores que no estén asignados a la habitación, sin autorización de la persona responsable de la Residencia.
6. Las personas residentes y usuarias serán responsables de cualquier deterioro intencionado que se produzca en el mobiliario y material de la habitación. Cada persona residente, al ocupar por primera vez la habitación que tenga asignada, deberá examinar el mobiliario y su estado de conservación, firmando una hoja de recepción. Desde ese momento será responsable del estado de la habitación.
7. Queda prohibido depositar objetos en las repisas de las ventanas o colgar cualquier clase de prenda de uso personal en estas. Asimismo, queda prohibido depositar ropa u otros objetos en los radiadores de pasillos. Para ello se utilizarán zonas asignadas a esta función.
8. El personal adscrito a la Residencia tendrá la facultad de supervisar el buen uso, orden y limpieza de las habitaciones.
9. Las habitaciones son lugares de uso exclusivo de las personas residentes y usuarias. Toda persona ajena a la Residencia necesitará la autorización de la persona responsable de la misma para acceder a las habitaciones.
10. Las plantas donde se ubican las habitaciones son zonas de descanso y estudio, por lo que deberán evitarse toda clase de ruidos o voces que impidan la concentración y el descanso, especialmente entre las 23 y las 8 horas.
11. Diariamente, las personas residentes y usuarias deberán desalojar las habitaciones antes de las 10,00 horas, dejar la cama hecha, recogida la habitación y el suelo despejado para que pueda procederse a su ventilación y limpieza.

B) Del comedor:

1. En el comedor deberán observarse las normas mínimas de corrección y decoro, exigiéndose el exacto cumplimiento de los horarios establecidos.
2. No se servirá ninguna comida fuera del comedor ni en horarios distintos a los fijados.
3. Queda prohibido retirar material de menaje del comedor y sacar comida del mismo.
4. Las personas residentes que, por motivos justificados, no puedan comer o cenar en el horario establecido, deberán comunicar esta circunstancia en recepción con un mínimo de 24 horas de antelación, al objeto de que se pueda avisar a cocina para que se les deje la bandeja con los alimentos en el comedor anexo.
5. Todas las personas residentes que no fueran a realizar algún servicio de comedor por causa justificada, deberán avisar con al menos 24 horas de antelación en recepción. De no hacerlo en este plazo, no tendrán derecho al correspondiente descuento por el servicio no realizado. Asimismo, en caso de no comunicar esta incidencia en el plazo establecido, las personas residentes-deportistas

que sean beneficiarias de ayuda por este servicio, se verán obligados a abonar personalmente el servicio no utilizado.

C) De las salas de usos múltiples:

1. Todas las salas de uso común; de televisión, de estudio, de ordenadores y de estar, estarán a disposición de las personas residentes y usuarias dentro de los horarios que se establezcan de acuerdo a las necesidades de los mismos, fijándose por la persona responsable de la Residencia la distribución de las mismas en cada caso.
2. Las personas residentes y usuarias no podrán acceder, sin el adecuado permiso, a las dependencias destinadas a cocina, intendencia, almacenes, conserjería y demás zonas exclusivamente internas de la Residencia.
3. Para utilizar la lavandería automática, las personas residentes y usuarias, deberán adquirir las correspondientes fichas en conserjería y seguir las instrucciones establecidas para su uso. La lavandería podrá utilizarse de 9 a 21 horas.

D) De las salas de formación y el salón de actos:

1. La reserva de las diferentes salas de formación y del salón de actos se realizará vía email a través de la hoja de solicitud que aparece en la página web de la Residencia Deportiva "Fuerte del Príncipe", con un mínimo de 24 horas de antelación.
2. El horario de uso de las salas de formación y del salón de actos será de 08:30 a 21:00, pudiendo ser modificado por el responsable de la Residencia en función de las necesidades de las mismas o de alguna otra situación.
3. Todas las personas usuarias de las salas tendrán que respetar el reglamento de funcionamiento interno vigente en la Residencia Deportiva "Fuerte del Príncipe", respetando todas las normas establecidas para el correcto funcionamiento de la Residencia.
4. Para cada solicitud se ha de asignar un responsable, que será el encargado del correcto cumplimiento de las normas establecidas mientras se realiza uso de la sala solicitada.
5. Los responsables de la reserva deberán de avisar con la máxima antelación posible siempre que la sala no vaya a ser utilizada, para poder así proceder a la anulación de la reserva.
6. Se tendrá que respetar el aforo máximo permitido para cada sala, no pudiendo bajo ningún concepto aumentar dicho aforo. La persona responsable asignada en cada solicitud, será la encargada de supervisar que no se exceda en ningún momento el aforo máximo permitido.
7. Los usuarios de las salas tras finalizar la actividad deberán de dejar la sala en las mismas condiciones que se la encontraron.
8. A las instalaciones de la Residencia solo podrán acceder las personas que vayan a participar en la actividad para la que se ha realizado la reserva de la sala.

E) De las pérdidas y hallazgos:

1. La Residencia no se responsabiliza del extravío o sustracción de dinero o enseres de las personas residentes y usuarias.

2. Toda persona residente o usuaria que encuentre un objeto que no sea de su pertenencia, deberá, en el plazo más breve posible, ponerlo a disposición de su dueño, si éste fuera conocido, o del personal adscrito a la Residencia, en caso contrario.

F) De los servicios y precios:

El Consejo de Gobierno del Instituto Navarro del Deporte es el responsable de establecer los precios que regirán los diferentes servicios de la Residencia. En todo caso, serán de aplicación los últimos precios vigentes que estén aprobados y hayan sido publicados en BON, y deberán ser abonados por los residentes antes del día 10 de cada mes.

Para el año 2022 y hasta que el citado órgano no apruebe unos nuevos precios, se aplicarán los precios aprobados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Navarro de Deporte y Juventud de 10 de noviembre de 2017 (BON nº 237, de 13 de diciembre de 2017).

El servicio de alimentación de la Residencia lo gestiona una empresa que facturará a la persona residente los gastos realizados una vez transcurrido el mes. Deberán comunicar, con una antelación mínima de 24 horas, si en algún caso no se va a hacer uso del servicio de comedor por causa justificada, con el fin de que no se les facture el mismo.

IV. De las reclamaciones y sugerencias.

Cualquier observación o sugerencia de las personas residentes beneficiará el correcto funcionamiento de la Residencia.

Las reclamaciones o sugerencias se plantearán en la propia Residencia.

V. De las faltas y sanciones.

A) De las faltas:

Las faltas cometidas por los residentes y sujetas a sanción se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves:

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la Residencia.
2. No atender a las observaciones del personal de la Residencia.
3. No cuidar y respetar las instalaciones.
4. No tener las habitaciones limpias, ordenadas y en buen estado.
5. Acceder a las habitaciones de otras personas residentes sin el adecuado permiso.
6. Introducir en las habitaciones otro mobiliario o elementos eléctricos diferentes al asignado a cada una de ellas sin autorización.
7. Originar voces y ruidos molestos en las plantas de habitaciones que impidan la concentración y el descanso de los residentes, especialmente entre las 23 y las 8 horas.
8. Acceder a dependencias de uso exclusivo del personal de la Residencia.
9. Fumar dentro de las instalaciones de la Residencia.

10. Incumplir cualquiera de las normas de funcionamiento especificadas en el punto número II. "De los Horarios y Ausencias de todas las personas residentes".

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La reiteración de faltas leves, a partir de la segunda cometida.
2. Alterar de forma grave las normas de convivencia de la Residencia.
3. Faltar al respeto al personal de la Residencia o de cualquier residente.
4. Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
5. La sustracción de dinero, bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la Residencia, del personal de la misma o de cualquier persona residente, por importe valorado inferior a 100,00 €.
6. Introducir, tener o consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de estupefacientes.
7. Acceder a las habitaciones con personas ajenas a la Residencia sin la autorización de la persona responsable de la misma.
8. Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
9. La demora injustificada de un mes en el pago de las estancias o de los servicios de alimentación.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La reiteración de faltas graves, a partir de la segunda cometida.
2. La agresión física o los malos tratos considerados graves, a otras personas residentes o usuarias, personal de la Residencia o cualquier persona que tenga relación con ella.
3. La sustracción de dinero, bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la Residencia, del personal de la misma o de cualquier persona residente, por importe valorado superior a 100,00 €.
4. Falsear y ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación a la condición de persona residente.
5. La demora injustificada de dos meses en el pago de las estancias o de los servicios de alimentación.

B) De las sanciones:

B.1. Sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados, devolver lo sustraído y de las responsabilidades a que hubiese lugar, las sanciones que se podrán imponer a las personas residentes que incurren en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
 - a) Amonestación privada, verbal o por escrito.
2. Por faltas graves:
 - a) Amonestación individual por escrito.
 - b) Suspensión de los derechos como residente por un periodo de uno a nueve días.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de los derechos como residente, de diez días a dos meses.
- b) Pérdida definitiva de la condición de residente.

En el caso de menores y cuando proceda, la falta se pondrá en conocimiento del padre/madre/tutor legal. En el caso de residentes deportistas esta notificación podrá también dirigirse a la persona responsable de la Federación correspondiente.

B.2. Las sanciones serán impuestas:

- 1. En caso de sanciones por faltas leves y faltas graves que no conlleven suspensión de los derechos de la persona residente, la persona responsable de la Residencia ostentará la competencia para imponer dichas sanciones, observando las normas oportunas de procedimiento y ordenando, en su caso, su archivo y anotación en el expediente personal.
- 2. En el caso de faltas graves que conlleven suspensión de los derechos de la persona residente y faltas muy graves cometidas por personas residentes-estudiantes, la sanción será propuesta a la Dirección Gerencia del Instituto Navarro del Deporte por una comisión integrada por la persona titular de la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico, de la Sección de Gestión de Infraestructuras, una persona Técnica de dicha unidad administrativa y la persona responsable de la Residencia.
- 3. En el caso de faltas graves que conlleven suspensión de los derechos de la persona residente y faltas muy graves cometidas por personas residentes-deportistas, la sanción será propuesta a la Dirección Gerencia del Instituto Navarro del Deporte por una comisión integrada por la persona titular de la Subdirección de Deporte, de la Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo y la persona responsable de la Residencia.
- 4. Todas las sanciones por faltas graves o muy graves que conlleven la pérdida de derechos de una persona residente serán acordadas por la comisión correspondiente, tal y como se recoge en los puntos 2 y 3 anteriores, e impuestas por Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Navarro del Deporte, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente normativa y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, para resolver cualquier situación creada por las personas residentes deportistas, la Comisión de Seguimiento (establecida en las Bases de la Convocatoria para cubrir las plazas de residentes deportistas), integrada por representantes del Instituto Navarro del Deporte, de la Federación Deportiva a la que pertenezca la persona o personas deportistas implicadas y la persona responsable de la Residencia, podrá reunirse y determinar en consecuencia.

B.3. Prescripción.

- 1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves, a los cuatro meses, y las muy graves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiese cometido.

- 2. El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción, por parte de la persona residente (o en su caso, por quien ostente su representación legal), del escrito en el que se le comunica la incoación del correspondiente expediente y el nombramiento de la persona instructora.

Si el expediente se paraliza por causas ajenas a la voluntad de la persona expedientada, transcurrido un periodo de dos meses sin reanudarse seguirá contando el plazo de prescripción.

B.4. Procedimiento.

1. Denunciado ante la persona responsable de la Residencia un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a la presente normativa, ésta llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y decidirá:
 - a) En primer lugar, sobre el carácter del hecho, con objeto de definir su gravedad.
 - b) En segundo término, sobre la remisión de la denuncia a la Comisión correspondiente, si procede.
 - c) Y por último, en casos de extrema gravedad, la Comisión correspondiente podrá adoptar medidas cautelares que considere oportunas, poniendo posteriormente éstas en conocimiento de la Dirección Gerencia del Instituto Navarro del Deporte.

En los supuestos de las faltas estimadas como graves y muy graves, las Comisiones establecidas en los puntos B.2.2 y B.2.3, del apartado IV. “De las faltas y sanciones”, según proceda, realizará a la mayor brevedad posible la investigación adecuada, con objeto de proceder a la aplicación de la sanción que haya lugar.

Todas las sanciones se impondrán previa audiencia de la persona interesada, además del padre/madre o tutor legal en caso de menores o de la persona responsable de la Federación correspondiente, cuando así se estime oportuno.

En los casos de sanciones por faltas graves o muy graves las Resoluciones que se dicten se notificarán a las personas interesadas, con acuse de recibo, dando traslado de la misma a la Residencia “Fuerte del Príncipe” para su archivo.

B.5. Recursos.

Contra la sanción grave o muy grave impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán los interesados interponer las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, o en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en vigor y sus normas de desarrollo.

En cualquier caso, tanto la Resolución inicial como las que se deriven del procedimiento, deberán indicar al interesado los posibles recursos que puede interponer.

Mayo 2022